

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 6 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Eduard Mías Navés.—2.535-7.

13330 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55 SE-45/41).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando E.T.D. y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica E. T. D. cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se establecerá en Fuenlabrada (Madrid), parcela 144, polígono 21, hoja 1.ª, en la Urbanización «Family Club», junto al Arroyo de Fregacedos. La finalidad de la misma será la de hacer frente al considerable aumento de consumo de energía en la zona de Fuenlabrada, motivado principalmente por la creación de nuevas industrias y construcción de viviendas.

Características: Estación Transformadora de Distribución (E. T. D.), denominada «El Mazo», relación 46/15 KV., acondicionada para suministrar una potencia de 2 por 12.000 KVA. Consta de sendas estructuras metálicas para los sistemas de 46 KV. y 15 KV. y está prevista con dos posiciones de banco de transformación. Estará alimentada por dos líneas de 46 KV. con transferencia automática, con objeto de garantizar la permanencia del servicio.

Declarar en concreto la utilidad de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—4.298-C.

13331 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. (Referencia: N. I. E. 2.885.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en avenida Roncesvalles, 7, Pamplona, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 66 KV.

Circuito: Simple.

Longitud: 1.404 metros.

Objeto: Variación de características en un tramo de línea a 66 KV. para adaptarla a nuevas condiciones de cruzamientos del río Ebro y ferrocarril Zaragoza-Castejón.

Origen: Apoyo número 31, tramo Valtierra-Tudela, de la línea Tafalla-Caparroso-Tudela.

Final: Apoyo número 41 de la citada línea.

Apoyos: Hormigón y torres metálicas.

Conductor: LA-110.

Emplazamiento: Términos municipales de Valtierra y Castejón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 26 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona, en diciembre de 1978, y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 20 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—2.578-15.

13332 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, bajo, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 1.150 metros.

Objeto: Mejora del suministro de energía eléctrica a abonados en Ostiz (Odieta).

Origen: Derivación del apoyo número 3 de la derivación al Valle de Anué, en término de Burutain.

Final: En C. T. intemperie, Servicio M. de Aguas de Pamplona ya existente.

Apoyos: De hormigón y torres metálicas.

Conductor: 118 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Término municipal de Odieta y Anué.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en marzo de 1978 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 24 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—2.668-15.

13333 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalación eléctrica, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 15 KV. Capacidad de transporte estimada, 800 KW. Longitud, 12.495 metros. Tendrá su origen en Villoido y final en Riveros de la Cueva, con derivaciones a Cardeñosa de Volpejera y Villanueva del Rebollar. Afecta a los términos mencionados y a los de Villanueva de la Cueva y Castillejo de la Olma. La finalidad es la mejora y ampliación del suministro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 30 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—1.281-D.

13334 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica desde la S. T. D. «Béjar» a E. T. D. «Béjar», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., cuyas características especiales son las siguientes:

S. T. D. «Béjar» E. T. D. «Béjar». Origen en la futura S. T. D. de Béjar, final en la E. T. D. de Béjar. La finalidad de la instalación es dotar de una doble alimentación a la actual E. T. D. de Béjar, aparte de los ya existentes, en 44 KV., con el fin de garantizar un mejor suministro de energía y la continuidad del mismo en la zona que alimenta la referida E. T. D. «Béjar».

Aérea, trifásica, doble circuito, 44 KV., 2.258 metros de longitud, cable de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, torres metálicas, aisladores de suspensión número 1.507. Capacidad máxima de transporte, 115.238 KW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 2 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—2.667-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13335 *ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valera-II (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Centro de Cuenca. Por Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Valera-II (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valera-II (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Valera-II (Cuenca), cuya con-

centración parcelaria fue acordada por Orden de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

13336 *ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Barcenilla de Piélagos (Santander).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Barcenilla de Piélagos (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Barcenilla de Piélagos (Santander), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Barcenilla de Piélagos (Santander), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

13337 *ORDEN de 2 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Sisán (Ribadumia-Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sisán (Ribadumia-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sisán (Ribadumia-Pontevedra), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.